



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 03 de Mayo de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que una vez revisado el auto que libra mandamiento de pago Auto Interlocutorio No.729 de fecha (11) de Agosto de 2021, se observa que por error involuntario se señalaron los intereses moratorios desde el 16 de Diciembre de 2021 y no desde la fecha solicitada en las pretensiones de la demanda, la cual es 16 de Diciembre de 2020. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0610
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00121-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía con Medidas Previas
Demandante: EUGENIO ANGULO ALVAREZ
Demandado: DOLLYS CONSTANZA COPETE VALENCIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura (V), Tres (03) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la situación advertida en la nota secretarial que antecedente, y revisado el Auto Interlocutorio No.729 de fecha (11) de Agosto de 2021 que libro mandamiento de pago conjunto con las pretensiones de la demanda; se evidencia que efectivamente por error involuntario y erradamente se mencionó el cobro de los intereses moratorios desde el 16 de Diciembre de 2021 y no desde el 16 de Diciembre de 2020, como se solicitó en las pretensiones de la demanda.

Es por lo anterior, que el despacho acogiendo a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual regla lo atinente al error involuntario por omisión, cambio o alteración de palabras que influyan en la decisión, dispondrá por oficio a la enmendación de tal yerro mediante la modificación de la fecha de los intereses moratorios, los cuales quedan de la siguiente manera:

“1.2. Por los intereses moratorios del capital anterior, contados desde el 16 de Diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.”

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

Primero – ORDÉNESE tener para todos los efectos dentro del presente proceso y del Auto Interlocutorio No.729 de fecha (11) de Agosto de 2021, que libra mandamiento de pago, los siguientes intereses moratorios: *“1.2. Por los intereses moratorios del capital anterior, contados desde el 16 de Diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.”*

Segundo: - NOTIFÍQUESE la presente providencia a las partes por estado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.072
Buenaventura, **04-MAYO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria